

# **BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS SOCIALES URBANOS**

## **INTRODUCCIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde las Áreas de Atención Social e Igualdad (Plan Municipal de Mayores) y Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Programa de Educación Ambiental), ha desarrollado desde el ejercicio 2013-2014 un Programa denominado Huertos San Nicolás para Mayores con el objeto de recuperar las raíces y los antiguos oficios que permitían disfrutar de todos los beneficios que otorgan el campo y el cultivo tradicional, permitiendo a sus beneficiarios ocupar de forma activa y saludable su ocio y tiempo libre.

Dicho Programa comprende el mantenimiento y disfrute de un huerto urbano comunitario, gestionado y coordinado por un monitor ambiental y vinculado a una serie de talleres de horticultura, principalmente destinados a dos colectivos de edad: escolares y población mayor y cuenta con una línea de asesoramiento técnico paralela a la explotación comunitaria del huerto, así como la posibilidad de realizar otros cursos relacionados con la agricultura ecológica en las instalaciones anexas del Centro Medioambiental de San Nicolás.

Como complemento al Programa de referencia e íntimamente relacionado con el mismo, el Ayuntamiento de Ávila, pretende la creación de Huertos Sociales Urbanos a fin de que en las diferentes parcelas habilitadas se establezca un aprovechamiento para el cultivo de hortalizas y verduras por parte de diferentes colectivos ( jubilados y personas en situación de exclusión), con un fin social, lúdico, ambiental y participativo y sirviendo igualmente como recurso para familias con necesidades económicas.

Con los fines propuestos se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras del uso de los citados huertos, así como autorizar una convocatoria pública que comprenda la recepción de solicitudes y el plazo de presentación de las mismas de conformidad con el siguiente articulado:

## **CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESION**

### **1º.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE**

El uso de los huertos urbanos, se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexos, estando en todo caso en consonancia con la siguiente Normativa:

Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.

Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1373/2009 de 28 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cualquier otra Legislación aplicable en la materia de las presentes Bases.

### **2º.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular el uso de las Parcelas Municipales destinadas a Huertos Urbanos Municipales dirigidas a los beneficiarios comprendidos en el artículo 5 de las Bases, regulando por tanto o las actividades a desarrollar en los huertos ecológicos por parte de los beneficiarios como la relación entre los mismos y el Ayuntamiento de Ávila. Igualmente se regula el procedimiento de concesión de autorizaciones de uso de las Parcelas.

### **3º.- OBJETIVOS**

.- Ofrecer espacios de explotación agrícola como actividad económica doméstica, con carácter prioritario, y de esparcimiento y actividad cívica, social y ecológica sostenible, con carácter complementario, para aquellas personas que así lo demanden.

.- Facilitar los medios básicos que proporcionen el mantenimiento de una economía doméstica, así como fomentar la sensibilización y la participación ciudadana en el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.

.- Promover la Educación Ambiental. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

- .- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc.,
- .- Conocer y practicar las técnicas de cultivo de la Agricultura Ecológica.
- .- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas

#### **4º.- EMPLAZAMIENTO Y PARCELAS DISPONIBLES**

Las 8 Parcelas disponibles para su uso como Huertos Urbanos, tienen una superficie comprendida entre 243 metros y 255 metros cuadrados, estando situadas al Este del Rio Adaja y anexas a la parcela donde se ubica el Centro Medioambiental de San Nicolás, en el inmueble con referencia catastral 5817702UL5051N0001EM situado en la Calle Ali Caro 1, adjuntándose como Anexo el Plano descriptivo de las mismas.

Todas las parcelas cuentan con toma de riego y contador individual.

#### **5º BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios, accediendo a la autorización de uso de los huertos, los sectores de población que a continuación se detallan y que cumplan los requisitos que igualmente se relacionan:

- a) Personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o incapacitados que se encuentren en situación de incapacidad permanente total o absoluta y que hayan participado en anualidades anteriores en el Programa Huertos de San Nicolás, recibiendo la formación contenida en el mencionado Programa ( 4 Parcelas).
- b) Personas mayores de edad en situación de exclusión social con Expediente en los Servicios Sociales Municipales de Ávila, designados por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, previo informe de los Trabajadores Sociales Municipales.( 3 Parcelas).
- c) Menores de edad designados por el Departamento de Juventud ( 1 Parcela).

##### Requisitos generales:

- Estar empadronadas en el municipio de Ávila, al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
- Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.
- El solicitante, cónyuge o persona con similar relación de afectividad ni cualquier otro miembro de la unidad familiar, podrán ser cesionario de otra parcela comprendida en los huertos ecológicos municipales

- No ejercer la actividad agraria, ni poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
- No haber sido sancionado, en los últimos 2 años por la utilización de huertos colectivos ni por infracciones de carácter medioambiental.
- No haber sido cesionario en el periodo inmediatamente anterior, excepto en el supuesto de insuficiencia de solicitudes.
- Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

## **6º PRINCIPIOS DE USO**

1. Respeto a los bienes públicos y personas beneficiarias de otras parcelas, que implica la adecuada conservación y mantenimiento de los huertos y de sus instalaciones así como evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.
2. “Principio de conservación y mantenimiento”. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea usuario.
3. “Principio de autoconsumo”. Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, o en el supuesto de exceso o abundancia mediante donación a los centros sociales o asistenciales o al trueque entre cesionarios de huertos, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.
4. “Principio de prevención ambiental”: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.
5. “Intransmisibilidad de las parcelas” No siendo transmisibles bajo ningún concepto.

## **7º TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o incapacitados que se encuentren en situación de incapacidad permanente total o absoluta, previstos en el artículo 5.a), deberán presentar su solicitud en el Registro General Municipal o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I., NIE, Tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya

Certificado de la Seguridad social acreditativo de tal extremo

Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases

En el supuesto de que la solicitud presentada no reúna los requisitos contemplados en el artículo 66,67 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del mencionado cuerpo legal a que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Para la presente anualidad 2017, las presentes Bases, sirven de Convocatoria para la presentación de solicitudes, siendo el plazo de presentación de las mismas el comprendido entre el 3 y el 10 de Mayo, celebrándose el sorteo para la asignación de parcelas el 12 de Mayo del presente.

## **8º PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS PARCELAS**

Para el grupo de Personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o incapacitados que se encuentren en situación de incapacidad permanente total o absoluta y que hayan participado en anualidades anteriores en el Programa Huertos de San Nicolás, se realizará un sorteo.

En el supuesto de que alguno del resto de los grupos no cubriera las parcelas asignadas, estas acrecerán al grupo restante.

Para la realización del sorteo se dispondrá de tantos números como solicitudes de huertos urbanos se hayan producido en la anualidad de referencia, empleando el orden del registro de entrada de las solicitudes, adjudicando las parcelas existentes en orden ascendente al número extraído y creando una lista de espera a partir del último adjudicado.

Al primer número elegido le corresponderá la parcela número uno, al segundo la parcela número 2 y así se procederá correlativamente para el resto de parcelas y personas beneficiarias, siendo el resto de parcelas asignadas consecutivamente a las del citado grupo.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes cualquier documentación que considere necesaria a los efectos de acreditación de los requisitos contemplados en las presentes Bases, siendo motivo de denegación la no presentación de la documentación solicitada, no teniendo en cuenta al candidato en la propuesta de resolución pasando al siguiente en lista según sorteo.

## **9º.- RESOLUCIÓN**

La Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales, tras el sorteo, aprobará la lista provisional de admitidos por grupos, publicándose en el Tablón de Edictos y página Web Municipal, pudiendo presentarse alegaciones durante tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición. Una

vez finalizado dicho plazo, por la mencionada Tenencia de Alcaldía se dictará resolución pronunciándose sobre las alegaciones efectuadas y exponiendo en los medios anteriormente mencionados la lista definitiva de admisiones.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la autoridad que la dictó o en su caso recurso contencioso administrativo o cualquier otro que se estime procedente.

En los supuestos de renuncia o pérdida del derecho otorgado, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata según el orden del sorteo o listado de espera.

La vigencia de la bolsa de personas suplentes es de un año.

En el supuesto de existir menos solicitudes que parcelas existentes o en caso de revocaciones de autorizaciones no existiendo listado de espera, el Ayuntamiento de Ávila podrá adjudicar las parcelas a cualquier solicitante que reúna los requisitos establecidos en las presentes Bases, según el orden de presentación de solicitudes.

## **10º.- DURACION DE LA CESIÓN**

La cesión tendrá una duración de un año, pudiendo el Ayuntamiento de Ávila por razones de utilidad social cambiar la ubicación o cancelar el proyecto, conllevando la anulación de la cesión concedida.

Tras el oportuno procedimiento Administrativo, las cesiones se revocarán o extinguirán :

Por razones de interés público

Por la aprobación de Planes de desarrollo urbanístico o infraestructuras Municipales incompatibles.

Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Bases

Por la desaparición de las circunstancias concurrentes para la obtención de la adjudicación

Por defunción o enfermedad que incapacite al titular para las laboras del huerto

Por baja en el padrón Municipal de habitantes

Por abandono de la parcela durante más de tres meses consecutivos

Por utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas

Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas

Por desafectación del bien

Por mutuo acuerdo, desistimiento o por renuncia

Por resolución judicial

Por caducidad

En todo caso la pérdida de la condición de adjudicatario no dará lugar a indemnización alguna a favor del mismo.

## **CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS PARCELAS**

### **11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1.- Realizar un uso eficiente y racional del agua consumida, siendo obligatorio el riego por goteo, corriendo a cargo y cuenta del beneficiario la correspondiente instalación del goteo.

2.- Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes

3.- Mantener los huertos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.

4.- Mantener limpios y ecológicos los huertos; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto.. A tal efecto los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.

5.- Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.

6.- Cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca, y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de tres meses ocasionará que el cesionario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante. Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50 por 100 del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.

7.- Obligación de usar la parcela sólo y exclusivamente para el fin al que está destinado, quedando prohibido el monocultivo, la crianza de todo tipo de animales, la plantación de plantas que requieran elevados requerimientos hídricos, especies de ciclo vital superior a un año, y la plantación de árboles o arbustos o plantaciones no permitidas legalmente.

8.- Queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones.

9.- Respeto por el Medio Ambiente y de las normas cívicas de comportamiento con los demás titulares de los Huertos.

10.- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos así como usos ajenos a la actividad propia de la horticultura.

11.- Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.

12.- Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y zonas comunes. Quedan obligados igualmente a su colaboración desinteresada, en todas las tareas de mejora y/o mantenimiento marcados por la Dirección Municipal, permitiendo visitas de seguimiento de la gestión del huerto y visitas de los distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica

13.- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas, que no estén considerados como ecológicos.

14.- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes.

15.- Queda prohibido el uso del huerto como residencia sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión. No se podrá introducir vehículos privados en la parcela dedicada a huertas, ni siquiera en zonas comunes.

16.- Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberá ponerse en contacto previo con el Ayuntamiento de Ávila y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. Especialmente no podrá instalarse ningún tipo de obra o cerramiento o invernaderos no autorizados.

## **12º.- FACULTADES DEL ADJUDICATARIO.**

1.- La persona que resulte adjudicataria tomara posesión de la parcela y demás elementos que conformen el huerto durante el periodo de cesión, estando facultado para el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego (incluida la instalación interior de la misma), el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

## **13º.- HORARIO Y CALENDARIO.**

1.- El uso de los huertos, deberá practicarse dentro de los horarios de 9 de la mañana a 9 de la noche, respetándose en todo caso el horario diurno, debiendo los adjudicatarios atenerse de forma estricta a los mismos en orden a la apertura y cierre de los huertos.

#### **14°.- USO DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora.
2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) .
- 3.- En concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán: a) Insecticidas naturales: Nicotina, jabón, peritrina, rotenona, azufre. b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo. c) Funguicidas naturales: Azufre d) Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, superfosfato, sulfato de potasa. e) Abono orgánico: Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

#### **15°.- NORMAS AMBIENTALES. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SUELOS.**

1. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo “sin” la utilización de abonos, herbicidas y fitosanitarios de síntesis. En caso de necesidad (enfermedades, plagas, carencias nutricionales, etc) se estará a lo indicado por los Técnicos del Ayuntamiento.
2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.
3. Queda terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

#### **16°.- CONDICIONES PARA EL RIEGO.**

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones, siendo inexcusable, el riego por goteo, corriendo a cuenta del beneficiario la instalación del mencionado riego por goteo. Prohibiéndose totalmente el uso de riego por inundación.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo las instalaciones de riego por goteo u otras que supongan ahorro en el agua de riego, quedando, por otra parte, prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en todo caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la cesión la conducta contraria a ello, a tal efecto, los adjudicatarios deberán acatar en todo momento las instrucciones que al respecto sean dadas por el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento sólo se compromete a proporcionar a los distintos huertos que componen la finca acometidas del agua, siendo responsabilidad de los adjudicatarios el abono de los consumos producidos al estar estos consumos individualizados mediante aparatos contadores.

### **17.- GESTIÓN DE RESIDUOS.**

1.- Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2.- En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados conforme a la normativa en vigor.

3.- Por lo demás, los titulares de las parcelas, se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos, se contengan en este Reglamento y la normativa en vigor.

### **18.- PRECIO PUBLICO Y GASTOS DE MANTENIMIENTO.**

1.- Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen que, con arreglo a Derecho se pudiera aprobar por el Ayuntamiento, en caso de que lo considerara oportuno para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos

2.-La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como: la reposición de los elementos de cierre de accesos, la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la adquisición y reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer.

3.- Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se

deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

## **19.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LAS PARCELAS**

Los titulares de la cesión, ejercerán el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura, el Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los titulares que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles daños y perjuicios a terceros que se causaren en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos, respondiendo asimismo de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

En el caso de que la responsabilidad se origine por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil. Los usuarios podrán contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra estos riesgos.

En el supuesto de que algún titular no cumpla con las obligaciones contenidas en las presentes bases, dando lugar dicho incumplimiento a la rescisión de la cesión, o no cumpliera con la obligación de restaurar los huertos a las condiciones que tenían cuando fueron cedidos, quedará inhabilitado para volver a ser usuario, mientras no satisfaga el importe de las reparaciones necesarias a tal fin.

## **20.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El Ayuntamiento de Ávila estará autorizado para tratar, almacenar y publicar los datos recogidos en la documentación que acompaña a la solicitud presentada en los términos legales que regulan el procedimiento de adjudicación y a recabar de otras Administraciones y Organismos Públicos cualquier dato personal necesario para la gestión del procedimiento de adjudicación, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal.

## **21.- ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes Bases entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

## SOLICITUD PARA EL USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad  
con D.N.I./N.I.E \_\_\_\_\_ y domicilio en la  
Calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

### SOLICITA:

La admisión en el sorteo y otorgamiento de autorización para el aprovechamiento, uso y disfrute de un huerto ecológico, y declara que en caso de resultar cesionario se compromete al cumplimiento de las disposiciones de dichas Bases, que declara conocer y aceptar.

Acompaña la siguiente Documentación:

Personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o incapacitados que se encuentren en situación de incapacidad permanente total o absoluta:

- . Certificado de la Seguridad social acreditativo de tal extremo
- . Fotocopia autenticada del D.N.I., NIE, Tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya

Manifiesta que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta, declarando responsablemente que cumple la totalidad de requisitos establecidos en las Bases reguladoras y AUTORIZA al Ayuntamiento para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el procedimiento y almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, pudiendo ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ávila a \_\_\_\_\_

Firmado \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.